

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/244/2012

Por el que se ordena la publicación de los Informes de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, correspondientes al proceso electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conoció los informes de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, Impresos, Internet y Alternos en términos de lo establecido en el Código Electoral del Estado de México; los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, del Instituto Electoral del Estado de México; el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, y el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine.
2. Que mediante oficio número IEEM/CAMPyD/57/2012 de fecha ocho de agosto de dos mil doce, el Presidente de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, someter a la consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se ordene la publicación de los Informes de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, correspondientes al proceso electoral 2012 aprobados por la Comisión que preside, mismos que adjuntó al referido oficio; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 párrafo primero, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a

través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad al artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa se estructurará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, artículo 66, párrafo segundo, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 162, párrafos primero y segundo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México realizará los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político, que tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; los cuales servirán para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña y para efectuarlos el Instituto podrá auxiliarse de empresas externas. Asimismo, establece que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.
- V. Que el mismo artículo 162, en su último párrafo, señala que los resultados del monitoreo se harán públicos en los términos que determine el Consejo General, razón por la cual se determina que los informes de monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México correspondientes al proceso electoral 2012, se publiquen exclusivamente en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la publicación del resultado del Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, correspondientes al proceso electoral 2012, en la página electrónica del propio Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de agosto de dos mil doce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL